



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014 COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Planeación y Administración, ubicada en Lerdo Poniente No. 300, segundo piso, puerta 332, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 9:30 horas del diecinueve de mayo del dos mil catorce, se reunieron los CC. Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; LAE. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información; C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno e Integrante del Comité de Información, y el C. Gerardo Alcántara Espinoza, Responsable del Módulo de Acceso, todos adscritos a la Secretaría de Educación bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día
3. Análisis y resolución de la solicitud de Información Pública del Expediente número 00068/SE/IP/2014.

DESARROLLO

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal

Encontrándose presentes los integrantes del Comité de Información, Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Información; LAE. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, y el C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno e Integrante del Comité de Información, todos de la Secretaría de Educación, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Información, declaró el quórum legal para proceder al siguiente punto del orden del día.

2.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día

A solicitud del Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Información; el LAE. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, dio lectura del mismo. De éste se acordó lo siguiente:

CI.EX.07.01/14.- Se aprueba por el Pleno del Comité de Información el orden del día correspondiente a la Séptima Sesión Extraordinaria 2014.

3.- Análisis y resolución de la solicitud de Información Pública del Expediente número 00068/SE/IP/2014.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, solicitó al LAE. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, se desahogara el punto para el que fue citado el Comité de Información, relativo a la petición número 00068/SE/IP/2014, misma que en fecha nueve de abril del año dos mil catorce, fue recibida la citada solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la cual se hizo consistir en:

"Solicito información sobre si el titular de la secretaría cuenta con título profesional (licenciatura, ingeniería, maestría y/o doctorado) y en su caso, solicito copia del título y cédula profesional." (sic).

Sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

Mediante acuerdo número 20531A000/0191/UI/2014, de fecha nueve de abril del mismo mes y año, a través del SAIMEX, se le requirió la citada información al Técnico en Contabilidad José Dolores Álvarez Martínez, Director de Finanzas y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, el cual se declaró incompetente para conocer de la información de dicha solicitud.



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 2 de 18
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 20531A000/0216/UI/2014
Expediente: 00066/SE/IP/2014

Toluca de Lerdo, México, a nueve de abril del dos mil catorce

VISTA a solicitud de información presentada el día de la fecha del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: Solicito información sobre si el titular de la secretaría cuenta con título profesional (licenciatura, ingeniería, maestría y/o doctorado) y en su caso, solicito copia del título y cédula profesional, (sic), en haber señalado dato alguno en el apartado de denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información"; Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a lo estipulado por el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, que establece:

"Artículo 20.- Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas, el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. Coordinar y controlar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;..."
Por lo anterior se ACUERDA: turnar esta solicitud de información al Técnico en Contabilidad José Dolores Álvarez Martínez, Director de Finanzas y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y, a efecto de que a **más tardar en siete días hábiles** localice los documentos base en los cuales obre la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, a efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponde, con los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma. Asimismo se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos del numeral treinta y ocho, inciso b) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LIAE EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.



Por lo anterior y mediante acuerdo número 20531A000/0216/UI/2014, de fecha veinticinco de abril del mismo mes y año, a través del SAIMEX, fue requerida la información a la Lic. Mónica Marisol Sánchez Espíndola, Secretaria Técnica y Servidor Público Habilitado de la Oficina del C. Secretario de Educación, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.



Certificado No. 1011
Atención de Solicitud de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 3 de 18
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Oficio No. 20531A000/0216/J1/2014
Expediente: 00068/SE/1P/2014

Toluca de Lerdo, México, a veinticinco de abril del dos mil catorce

VISTA la solicitud de información presentada el nueve de abril del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "Solicito información sobre si el titular de la secretaría cuenta con título profesional (licenciatura, ingeniería, maestría y/o doctorado) y en su caso, solicito copia del título y cédula profesional" (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado de denominado: "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a lo estipulado en el *Manual General de Organización de la Secretaría de Educación* establece como objetivo de La Secretaría Particular: "Apoyar al Secretario de Educación en la programación y registro de sus giras de trabajo, atención de audiencias y compromisos oficiales, así como en la recepción, despacho y archivo de correspondencia de la oficina". Por lo anterior se ACUERDA: turnar esta solicitud de información a la Lic. Mónica Marisol Sánchez Espíndola, Secretaria Técnica y Servidor Público Habilitado de la Oficina del C. Secretario de Educación, a efecto de que a más tardar en siete días hábiles localice los documentos base en los cuales obre la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, a efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponda, con los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma. Asimismo se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos el numeral Treinta y ocho, inciso b) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. **ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.**



En fecha nueve de mayo del año en curso, la Lic. Mónica Marisol Sánchez Espíndola, Secretaria Técnica y Servidor Público Habilitado de la Oficina del C. Secretario de Educación, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del SAIMEX y con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, solicitó prórroga por siete días hábiles más.



Página 4 de 18

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, en el que de manera excepcional se solicita prorroga por siete días hábiles más, ya que se "está realizando una búsqueda exhaustiva de la información solicitada para dar respuesta a la solicitud"

Por lo anterior, el LAE. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, en la misma fecha y mediante acuerdo No. 20531A000/0260/UI/2014, autorizó dicha prórroga.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan

Oficio No. 20531A000/0260/UI/2014
Excedente: 00058/SE/19/2014

Toluca de Lerío, México, a nueve de mayo del dos mil catorce

VISTA la solicitud de información presentada el nueve de abril del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita "Solicito información sobre si el titular de la secretaría cuenta con título profesional (licenciatura, ingeniería, maestría y/o doctorado) y en su caso, solicito copia del título y cédula profesional" (sic), sin haber solicitado pago alguno en la oportuna denominada "Cualquier otro título" facilita la búsqueda de la información". Por lo anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establece:

"Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante."

Así mismo, se recibió la solicitud en trámite a través del SAIMEX, por el Servidor Público Habilitado de la Oficina del C. Secretario de Educación, de la Secretaría de Educación del Estado de México, como a usted lo siguiente:

De manera excepcional se amplía el plazo para la entrega de información hasta 7 días hábiles más ya que el Servidor Público Habilitado en mención así lo solicitó, al señalar que: "... se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información solicitada." Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o fracción IV de la Ley en comento, se determinó que se haga del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente ASL, LO ACORDÓ Y FIRMA EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, I.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

[Firma manuscrita]



Página 5 de 18
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

En cumplimiento al artículo 40 fracciones I, II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, la Lic. Mónica Marisol Sánchez Espíndola, Secretaria Técnica y Servidor Público Habilitado de la Oficina del C. Secretario de Educación, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, mediante oficio de fecha seis de mayo del dos mil catorce, solicita clasificación de información.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Toluca de Lerdo, México
06 de mayo de 2014

LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio Núm. 20531A000/0293/JU/2014, relativo a la solicitud de información del expediente 00068/SE/IP/2014, del Sistema de Acceso a la Información Moxiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

"Solicito información sobre si el titular de la secretaría cuenta con título profesional (licenciatura, ingeniería, maestría y/o doctorado) y en su caso, solicito copia del título y cédula profesional" (s.c.) sin haber señalado dato alguno en el apartado de denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información"

De conformidad con los artículos 40 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.14 de su Reglamento, se envía Cédula Profesional, Título Profesional, Constancia de examen profesional a nivel maestría, acta de evaluación profesional, diploma del centro de extensión universitaria, calificación de conocimientos que emite el jurado por unanimidad, reconocimiento expedido por el IAPEM, todos del Maestro Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación del Estado de México.

De lo anterior, se somete a consideración del Comité de Información de esta Dependencia LA CLASIFICACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL relativa a:

1. Firma del C. Secretario de Educación, Maestro Raymundo Martínez Carbajal;
2. Firma del Director del Centro de Extensión Universitaria contenidas en el Diploma de fecha 26 de enero 1991, expedido por la Universidad IBEROAMERICANA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES CONFIDENCIAL Y DEBE SER MANTENIDA EN SECRETO POR LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.



Certificado No. 1011
Atestación de Bajas de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE

3 Firma del Secretario del Jurado contenida en la constancia de examen profesional expedida por la Universidad IBEROAMERICANA

Lo anterior, por los fundamentos y motivos siguientes:

Es importante señalar lo preceptuado en el artículo 2 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
(...)*

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)"

Así mismo, el Artículo 4, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, al respecto establece lo siguiente:

"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable".

Por otra parte, el artículo 25 Fracción I, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales; (...)"

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, el numeral Trigésimo de los Criterios para la clasificación de la información pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fidelcomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día 31 de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

"Trigésimo primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALERIO DOMESTINO No. 500 VÍA 377, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO TEL: (01722) 1672400. E-MAIL: info@educacion.gob.mx



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Página 7 de 18



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto, fracción IV de los "Lineamientos para el manejo, mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por: (...)

IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales. (...)".

Así mismo, el Artículo 4, fracción XXV, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, sobre el particular establece lo siguiente:

"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XXV. Titular: Persona física a quien corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento".

Así mismo, el Artículo 58, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación a las medidas de seguridad de los datos personales, establece lo siguiente:

"Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan. (...)".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Servicios de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Página 8 de 18



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



engrande

Ahora bien, por lo que hace a las firmas de referencia, es necesario tomar en consideración la definición de firma que indica el diccionario de la lengua Española en su Vigésima Segunda Edición:

"Firma,
(De firmar).
1. Nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido."

De lo anterior, puede deducirse que la firma es un signo gráfico individual y distintivo, que identifica a una persona, la cual es anotada de su puño y letra, y que tiene como finalidad expresar una aceptación del autor en relación con el acto firmado.

En este marco, como se ha dicho en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de la materia, un Dato Personal es la información concerniente a una persona física, identificada o identificable. En este contexto, las firmas mencionadas que se encuentran plasmadas de su puño y letra, constituyen un dato personal, porque hacen identificable a su titular, en términos del citado precepto legal.

Así mismo, cabe señalar que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través de la Dirección General de Clasificación y Datos Personales, mediante la Opinión Técnica respecto al recurso de revisión número 1726/2005 interpuesto contra la negativa de acceso a la Información por parte de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, indicó:

"Cuando un servidor público emite un acto como autoridad administrativa en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, esto es, a través de un documento realiza un acto de autoridad, la firma mediante la cual autentifica dicho acto es pública, en virtud de que se realizó en cumplimiento a las obligaciones que tiene conferidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables."

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Servicios de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 9 de 18
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

No obstante, cuando dichos servidores públicos, firman algún documento en el cual no se está emitiendo un acto de autoridad, cuyo efecto repercute en terceros, dicha firma no podría considerarse pública."

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

MÓNICA MARISOL SÁNCHEZ ESPÍNDOLA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 10 de 18
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

En este orden de ideas, y en atención en lo estipulado por los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.4 y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración del Comité la clasificación de información con carácter de confidencial:

1. *La firma y calificación obtenida del C. Secretario de Educación, Maestro Raymundo Edgar Martínez Carbajal que se muestran en el Acta de Evaluación Profesional numero 2464 expedida por la Universidad Autónoma del Estado de México.*
2. *La firma del C. Secretario de Educación, Maestro Raymundo Edgar Martínez Carbajal contenida en la Cedula Profesional número 1792126.*
3. *La Firma del Director del Centro de Extensión Universitaria contenidas en el Diploma de fecha 26 de enero 1991, expedido por la Universidad Iberoamericana.*
4. *La firma del Secretario del Jurado y calificación obtenida que se muestran en la Constancia de Examen Profesional del Maestro Raymundo Edgar Martínez Carbajal, expedida por la Universidad Iberoamericana.*

Lo anterior, con los fundamentos y motivos siguientes:

Con la finalidad de analizar la propuesta de clasificación de información de la Lic. Mónica Marisol Sánchez Espíndola, Secretaria Técnica y Servidor Público Habilitado de la Oficina del C. Secretario de Educación, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, y en atención a lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que en su fracción segunda nos menciona que:

*"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
(...)*

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)"



Página 11 de 18
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

En este sentido la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México en su artículo 4 fracción VII nos menciona que:

"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(...)

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; (...)"

Por otra parte el artículo 25 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I.- Contenga datos personales; (...)"

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, los numerales Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día treinta y uno de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

"Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a: (...) II. Características físicas; VII. Domicilio Particular; VIII. Teléfono Particular;(...)"

"Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto fracción IV de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México y Municipios, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México,





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por (...)

IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales (...)"

Así mismo, el artículo 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación a las medidas de seguridad de los datos personales establece lo siguiente:

"Artículo 58.-Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad a administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan. (...)"

Ahora bien por lo que hace a las firmas de referencia, es necesario tomar en consideración la definición de firma que indica el diccionario de la lengua Española en su Vigésima Segunda Edición.

"Firma.

(De firmar).

1. Nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido."

De lo anterior, puede deducirse que la firma es un signo gráfico individual y distintivo, que identifica a una persona, la cual es anotada de su puño y letra, y que tiene como finalidad expresar una aceptación del autor en relación con el acto firmado.



Certificado No. 1011
Atención al Cliente de la Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 13 de 18
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

En este marco, como se ha dicho en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de la materia, un Dato Personal es la información concerniente a una persona física, identificada o identificable. En este contexto, la firma del C. Secretario de Educación, el Maestro Raymundo Edgar Martínez Carbajal que se encuentra plasmada de su puño y letra en el Acta de Evaluación Profesional expedida por la Universidad Autónoma del Estado de México y en la Cedula Profesional número 1792126, constituyen un dato personal, porque hacen identificable a su titular, en términos del citado precepto legal.

Así mismo, cabe señalar que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través de la Dirección General de Clasificación y Datos Personales, mediante la Opinión Técnica respecto al recurso de revisión número 1726/2005 interpuesto contra la negativa de acceso a la información por parte de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, indicó:

"Cuando un servidor público emite un acto como autoridad administrativa en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, esto es, a través de un documento realiza un acto de autoridad, la firma mediante la cual autentifica dicho acto es pública, en virtud de que se realizó en cumplimiento a las obligaciones que tiene conferidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, cuando dichos servidores públicos, firman algún documento en el cual no se está emitiendo un acto de autoridad, cuyo efecto repercuta en terceros, dicha firma no podría considerarse pública."

Al respecto, y como lo señala el Servidor Público Habilitado de la Oficina del C. Secretario de Educación, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, la firma del Director de Servicios Escolares que se encuentra plasmada en el Certificado de Estudios de Maestría Concluida en Sociología, así como la firma del Director del Centro de Extensión Universitaria de la Universidad Iberoamericana, no fueron emitidas como un acto de autoridad cuyo efecto repercutiera en terceros, por lo que no podrían considerarse públicas y en cambio sí deben considerarse un dato personal en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Por otro lado es importante señalar que la calificación que aparece en el Acta de Evaluación Profesional número 2464, expedida por la Universidad Iberoamericana, así como la calificación obtenida en la Constancia de Examen Profesional ambos favor del C. Secretario de Educación el Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, deben considerarse como confidencial en términos de los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que el entregar dicho datos podría causar discriminación, debido a que de la lectura de dichos apartados se desprende el desempeño personal del entonces alumno de dicho recinto Universitarios y de Posgrado, en este sentido el dar a conocer dicha información ponen en riesgo una plena integración social por discriminación.

En suma, el derecho de acceso a la información está limitado por el derecho a la intimidad o privacidad de las personas, por tanto, como el artículo 19 de la Ley invocada lo señala, el derecho a la información no es absoluto, está acotado por el derecho a la privacidad de las personas.

Se trata entonces de información que contiene datos personales, en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de la materia, la información clasificada como confidencial y garantizar los derechos de las personas referidas a la confidencialidad de los datos personales.

Por lo esgrimido por el Servidor Público Habilitado de la Oficina del C. Secretario de Educación, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, y razonamientos citados vertidos en la presente acta, en atención en lo estipulado por los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.4 y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración del Comité de Información de esta Dependencia, la clasificación de información con carácter de confidencial la información relativa a la firma y calificación obtenida del C. Secretario de Educación, Maestro Raymundo Edgar Martínez Carbajal que se muestran en el Acta de Evaluación Profesional numero 2464 expedida por la Universidad Autónoma del Estado de México; La firma del C. Secretario de Educación, Maestro Raymundo Edgar Martínez Carbajal contenida en la Cedula Profesional número 1792126; La Firma del Director del Centro de Extensión Universitaria contenidas en el Diploma de fecha 26 de enero 1991, expedido por la Universidad Iberoamericana; La firma del Secretario del Jurado y calificación obtenida que se muestran en la Constancia de Examen Profesional del Maestro





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Raymundo Edgar Martínez Carbajal, expedida por la Universidad Iberoamericana.

De lo anterior se determinó lo siguiente:

CI.EX.07.02/14. Con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I, 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se aprueba la clasificación como información confidencial a la relacionada a la firma y calificación obtenida del C. Secretario de Educación, Maestro Raymundo Edgar Martínez Carbajal que se muestran en el Acta de Evaluación Profesional numero 2464 expedida por la Universidad Autónoma del Estado de México; La firma del C. Secretario de Educación, Maestro Raymundo Edgar Martínez Carbajal contenida en la Cedula Profesional número 1792126; La Firma del Director del Centro de Extensión Universitaria contenidas en el Diploma de fecha 26 de enero 1991, expedido por la Universidad Iberoamericana; La firma del Secretario del Jurado y calificación obtenida que se muestran en la Constancia de Examen Profesional del Maestro Raymundo Edgar Martínez Carbajal, expedida por la Universidad Iberoamericana. Por lo que, de conformidad con el artículo 30 fracción VII del ordenamiento en comento, emítase la resolución correspondiente, así mismo se instruye a la Unidad de Información para que de conformidad con los artículos 2 fracción XIV y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, elabore versiones públicas de los documentos enviados, en las cuales se protejan los Datos Personales; y en términos del artículo 35 fracción IV de la Ley de la materia, notifique de lo anterior al petionario a través del SAIMEX en el plazo correspondiente.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Información preguntó al Pleno del Comité, si se tenía algún otro asunto que debiera abordarse y al no haberlo, se dio por concluida la Séptima Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información, a las 10:00 horas del mismo día, en la ciudad de Toluca, de Lerdo, Estado de México, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 16 de 18
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

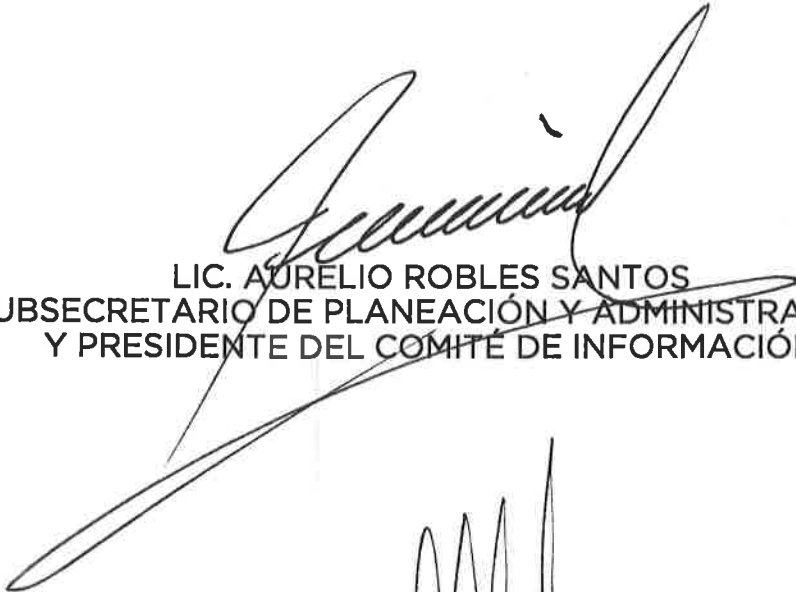


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



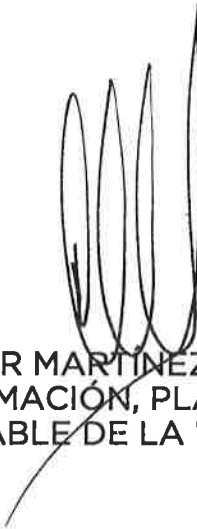
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



LIC. AURELIO ROBLES SANTOS

SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



Página 17 de 18

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

C.P. JAVIER ENRÍQUEZ GARCÍA
CONTRALOR INTERNO
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

C. GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO

Esta hoja forma parte del acta de la Séptima Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información de la Secretaría de Educación, llevada a cabo el diecinueve de mayo del año dos mil catorce.



Página 18 de 18
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN